



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	20 DE DICIEMBRE DE 2017	Suplemento H 7856
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 8535

## DECRETO 141

**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

1.- Que en fecha 31 de octubre de 2017, la Sexagésima Segunda Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco recibió de parte del L.C. Concepción Gallegos Castillo, Director de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018.

2.- Dicha iniciativa fue turnada a los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas mediante oficio N° HCE/DASP/C0265/2017 en fecha 31 de octubre del año en curso, para su estudio y presentación del Dictamen que en su caso proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 fracción XIV inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

Debido a lo anterior, los integrantes de ese órgano legislativo, después de realizar el análisis correspondiente, determinaron emitir el Dictamen correspondiente. Por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 y 3, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como función primordial, permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

**SEGUNDO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en la parte conducente de su artículo 115, fracción IV, que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones, b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados; y c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Asimismo, dispone que las legislaturas de los Estados aprueben las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

**TERCERO.** Así también la fracción III del citado artículo 115 de nuestra carta magna establece: que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito; i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera; servicios que también se encuentran contemplados en los artículos 65, fracción II, primer párrafo de la Constitución del Estado y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**CUARTO.** Que por su parte el artículo 65, fracción VI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, señala que para la aprobación de la Ley de Ingresos de los Ayuntamientos, éstos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la legislatura local, directamente o por conducto del Ejecutivo a más tardar en el mes de octubre de cada año.

**QUINTO.** Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco establece en sus artículos 1, 2, 70 y 72, que los ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se contendrán en la Ley de Ingresos vigente y otras disposiciones legales aplicables, complementadas con los reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en la materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes, clasificándose los ingresos ordinarios en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones.

**SEXTO.** A su vez, los artículos 29, fracción IV y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco disponen que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, estimar, examinar, discutir y aprobar las iniciativas de leyes de ingresos municipales, que serán remitidas directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, quien la aprobará y en caso de que el Ayuntamiento no presente dentro del término legal la iniciativa de ley de ingresos, se tomará como tal la ley que hubiese regido durante el año fiscal inmediato anterior y serán sujetos de responsabilidad en términos de la ley de la materia por el incumplimiento de dicha disposición, los servidores públicos que conforme a sus atribuciones y obligaciones resultaren con responsiva por la omisión.

**SÉPTIMO.** Que de la exposición de motivos de la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, se desprende los siguientes apartados:

**a).- POLÍTICA DE LOS INGRESOS**

El pronóstico de ingresos para el ejercicio fiscal de 2018 es consistente con los Criterios Generales de la Política Económica señalados en la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2018.

En dicha iniciativa se propone:

Con el propósito de mantener el apoyo a las operaciones que las entidades federativas están implementando para fortalecer su capacidad financiera, el ejecutivo federal a mi cargo propone conservar en el artículo 10. de la Ley cuya emisión se plantea, la posibilidad de emplear los recursos que ingresen al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, durante el ejercicio fiscal de 2018, para cubrir las obligaciones pecuniarias derivadas de la implementación del esquema de potenciación de recursos de dicho fondo. Asimismo, se plantea conservar la disposición que prevé que hasta un 25 por ciento de las aportaciones que corresponda recibir a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a los Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal – ahora Ciudad de México–, y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, puedan servir como fuente de pago o compensación de las obligaciones que dichas entidades contraigan con el Gobierno Federal, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes y sin que sea necesario obtener la autorización de la legislatura local ni la inscripción ante la SHCP en el denominado Registro Público Único, previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Las condiciones en que se desarrolla muy a pesar de un entorno adverso, por la alta volatilidad en los mercados financieros globales, el crecimiento negativo de la producción industrial en Estados Unidos de América, el bajos precios del petróleo y la mayor probabilidad de políticas proteccionistas en el mundo, sostiene la métrica y parámetros de crecimiento congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos.

En cuanto a la política de ingresos para 2018, el Gobierno Municipal en bienestar de los habitantes del Municipio, mantiene el compromiso de la tendencia federal con el acuerdo de certidumbre tributaria, es decir, la ILIM para 2018 no propone la creación de nuevos impuestos, ni incrementar las tasas de los ya existentes, o cualquier otra modificación que resulte en aumentos de la carga tributaria de los contribuyentes, en consecuencia, por

segundo año consecutivo se plantea preservar la estructura tributaria, proponiendo únicamente medidas específicas orientadas a consolidar los esfuerzos en materia de simplificación, promoción de la inversión y el ahorro, y certeza jurídica e impulso a sectores estratégicos. El conjunto de medidas tienen como objetivo atender aspectos específicos del marco tributario que detonen mayor inversión y crecimiento de la economía, sin debilitar los ingresos públicos, contribuyendo a consolidar la estabilidad de la economía Municipal.

La política económica de la presente Administración ha estado comprometida con mantener la estabilidad económica como base para el desarrollo de la economía familiar. El Gobierno Municipal ha actualizado su compromiso con la estabilidad económica mediante un manejo responsable de las finanzas públicas y un uso moderado del endeudamiento público. En este sentido, se pretende impulsar acciones, tales como el establecimiento de un proyecto de consolidación fiscal, favoreciendo con ello la estabilidad y fortaleza de la economía Municipal.

Con el fin de facilitar la interpretación de la estimaciones señaladas y atendiendo a la distinta naturaleza de los tratamientos contenidos en el sistema impositivo, el presente documento presenta el siguiente pronóstico de ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2018, por un monto global de \$ 1'394'732,166.17 que comparada con la Ley de Ingreso publicada para el Ejercicio Fiscal 2017, lo cual fue de \$ 942'825,208.60 representa un 47.93%, que representado en cifras nos da un monto de \$ 451'906,957.57, cabe hacer la aclaración que en este porcentaje se incluye una proyección de un empréstito por \$ 130,000,000.00 no obstante éste pronóstico para 2018 se encuentra sujeto a riesgos que podrían modificar la estimación presentada, debido al entorno macroeconómico federal en que se encuentra la política económica nacional, que de materializarse podrían generar un efecto negativo sobre la economía Municipal, principalmente en el rubro de las Participaciones, Aportaciones y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas.

Para obtener la base de la proyección de los recursos estimados en la ILIM para 2018 particularmente en los considerados ingresos de Gestión se consideró la serie histórica de los ingresos recaudados reales del Ejercicio Fiscal 2015 a Agosto del 2017, así como el cierre proyectado del Ejercicio Fiscal del 2017; de esta manera, el pronóstico de ingresos para 2018 toma en cuenta el comportamiento estacional Municipal histórico y la elasticidad de largo plazo del ingreso real del impuesto con respecto a la actividad económica y al marco macroeconómico de 2018.

Es importante resaltar que durante el ejercicio fiscal 2017 las estrategias empleadas para llevar a cabo las líneas de acción conforme al proceso del Plan Municipal de Desarrollo el cual señala:

#### 15.4. LÍNEAS DE ACCIÓN.

15.4.1.- INSTRUMENTAR UN PROGRAMA QUE INCENTIVE A LA POBLACIÓN AL PAGO DE SUS IMPUESTOS Y OBLIGACIONES FISCALES.

15.4.3.- IMPLEMENTAR CAMPAÑAS QUE PERMITAN INCREMENTAR LA EFICIENCIA DE LA RECAUDACIÓN DE RECURSOS PROPIOS CON PRIORIDAD AL IMPUESTO PREDIAL.

Detonaron en una creciente recaudación de los impuestos específicamente en los rezagos de impuestos históricos de esta municipalidad, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

No.	INGRESOS DE GESTION	LI 2017 *	Recaudado 2017**	ILI2018
1	IMPUESTOS	\$ 15,940,234.81	\$ 36,362,106.44	\$ 18,593,648.00

\* PRONOSTICO LEY DE INGRESO 2017 .

\*\*RECAUDADO HASTA EL 30 SEP. 2017

Sin embargo esta estimación no puede tomarse como una serie histórica para efecto de pronosticar este rubro con esos parámetros para el ejercicio 2018, por entenderse que estos recursos se derivan de una fuente limitada, es decir que los rezagos son reducidos en tanto los contribuyentes se pongan al corriente de sus pagos.

Es por ello que en lo general los montos de Ingresos de Gestión se pronostican para la presente ILIM 2018 por un monto de \$ 57,988,176.00 mostrando un aumento de \$ 5,275,480,57 respecto al de los reportados en el año anterior, el cual fue de \$ 52,712, 695.43.

La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco en su artículo 1 señala que los impuestos, contribuciones especiales, derechos, aprovechamientos y participaciones, para fines específicos que deba percibir el municipio, se regularan por esta Ley y por las leyes de ingresos respectivas. En todo lo no previsto por la misma, se atenderá, en lo conducente las Leyes Fiscales, Éstatales y Federales, por la jurisprudencia en materia fiscal y el Derecho común.

Para obtener la base de la proyección de todos los impuestos se considera la serie histórica de los ingresos de 2014, 2015, 2016, a agosto del 2017 y el cierre proyectado del ejercicio fiscal del 2017; de esta manera, el pronóstico de ingresos para 2018 toma en cuenta el comportamiento estacional histórico y la elasticidad de largo plazo del ingreso real del impuesto con respecto a la actividad económica y al marco macroeconómico de 2018, con excepción por esta ocasión en el rubro de los impuestos por lo señalado en párrafo anteriores.

Así pues que para el cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 y 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presenta la memoria de cálculo del pronóstico de la iniciativa de la Ley de Ingresos 2018 de los rubros de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley, considerando los siguientes términos:

Pronóstico de los ingresos tributarios.

#### I).- Impuestos:

Son impuestos las contribuciones establecidas en la Ley, que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma y que sean distintas a lo señalado en el Artículo 77 de esta Ley.

#### II).- Productos:

En virtud de que la política de fijación de cuotas por concepto de productos se orienta principalmente a mantener el valor real de las mismas, para realizar el pronóstico de los ingresos respectivos se aplicó únicamente el factor de la inflación esperada para el próximo ejercicio fiscal.

Son productos las contraprestaciones por servicios que preste el Municipio en sus funciones de Derecho Privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado. Los productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expidan.

### III).- Derechos:

Los derechos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Federación, están vinculados principalmente con actividades productivas que, por lo general, crecen al ritmo de la actividad económica y del crecimiento de los precios. Por ello, estos ingresos se pronosticaron considerando el crecimiento esperado de la economía para 2018 y la inflación.

Son derechos las contribuciones establecidas en la Ley por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Municipio

### IV).- Aprovechamientos:

Si bien la política de fijación de cuotas de los aprovechamientos se sustenta principalmente en su actualización, también se tomó en cuenta que la prestación de servicios y el uso o aprovechamiento de bienes relacionados con los aprovechamientos, se vinculan con actividades productivas que crecen al ritmo de la actividad económica.

Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Municipio por funciones de Derecho Público y que no estén dentro de los supuestos a que se refieren los Artículos 73, 74, 75 y 77 de la presente Ley.

### b).- LOS MONTOS POR RUBRO DE INGRESOS A MAYOR, DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS.

#### INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL SECTOR MUNICIPAL, 2014-2016

Ingresos a mayor 2014-2016			
(En pesos)			
CONCEPTO	EJERCICIO 2014	EJERCICIO 2015	EJERCICIO 2016
Impuestos	\$17,244,472.52	\$14,399,296.39	\$16,317,262.72
Derechos	\$15,487,400.21	\$16,223,091.96	\$15,631,028.75
Productos	\$204,880.86	\$230,034.28	\$773,170.62
Aprovechamientos	\$26,962,173.15	\$18,120,236.55	\$17,831,535.21
Otros ingresos Financieros	\$1,264,615.97	\$3,019,267.99	\$105,851,430.00
Participaciones Federales	\$361,670,361.00	\$365,185,658.00	\$348,003,734.00

<b>Aportaciones Federales</b>	\$291,640,594.00	\$294,983,556.00	\$309,999,274.00
<b>Convenios</b>	\$60,902,116.09	\$50,891,702.40	\$64,008,000.00
<b>Totales</b>	<b>\$775,376,613.80</b>	<b>\$763,052,843.57</b>	<b>\$878,415,435.30</b>

Fuente: Contabilidad Finanzas

**c).- LA ESTIMACIÓN DE LOS RUBROS DE INGRESOS PARA EL AÑO QUE SE PRESUPUESTA Y LAS METAS OBJETIVOS DE LOS SIGUIENTES TRES EJERCICIOS FISCALES, A MAYOR.**

De igual forma, a fin de observar lo establecido en el artículo 36, fracción I, inciso c) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presenta el pronóstico de los ingresos presupuestarios del sector Municipal para los ejercicios fiscales de 2018 a 2021.

CONCEPTO	EJERCICIO 2018	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2020	EJERCICIO 2021
Impuestos	18,593,648.00	16,816,947.72	16,896,648.90	19,006,113.00
Derechos	18,616,872.00	18,256,778.84	18,343,303.86	20,235,120.00
Productos	\$180,861.00	209,652.43	210,646.04	708,582.00
Aprovechamientos.	20,596,795.00	20,104,873.21	20,200,156.97	23,710,006.00
Otros Ingresos Financieros	130,000,000.00	2,790,817.88	2,804,044.50	3,225,251.00
Participaciones Federales	481,429,587.47	383,841,126.75	385,660,279.01	407,135,555.00
Aportaciones Federales	451,814,402.70	366,664,765.27	368,402,512.97	412,521,122.00
Convenios	121,330,000.00	40,894,383.73	41,088,195.97	68,046,135.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	152,170,000.00	147,892,067.12	148,592,977.39	268,620,136.00
<b>Totales</b>	<b>1'394,732,166.17</b>	<b>997,471,412.95</b>	<b>1,002,198,765.6</b>	<b>1,223,208,804.77</b>

Fuente: Contabilidad Finanzas.

**d).- LA PROPUESTA DE ENDEUDAMIENTO NETO PARA EL AÑO QUE SE PRESUPUESTA Y LAS ESTIMACIONES PARA LOS SIGUIENTES EJERCICIO FISCALES**

El Municipio de Cárdenas para el ejercicio fiscal 2018, pronostica deuda pública por un importe neto de 130 millones de pesos, el crédito será destinado por el Municipio de Cárdenas, Tabasco para Inversiones Públicas Productivas en términos del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además de mantener pasivos correspondientes a laudos laborales comprometidos por 50.7 millones de pesos y consumo de energía eléctrica por un monto de aproximado de 35 millones de pesos al año.

**e).- LA EVALUACION DE LA POLITICA DE DEUDA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIOR Y EN CURSO.**

Se autoriza para el Municipio de Cárdenas Tabasco la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 130 millones de

pesos para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos del Municipio para lo que resta del 2017 y el Ejercicio Fiscal 2018. El ejercicio del monto de endeudamiento autorizado se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**OCTAVO.-** En esas condiciones, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, conforme a los artículos 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para la mejor administración de la Entidad y estando esta Soberanía facultada para determinar y aprobar los ingresos de los Ayuntamientos, se emite el siguiente:

### DECRETO 141

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar como sigue:

### LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018

**ARTÍCULO 1.-** Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2018, el Municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

		DESCRIPCIÓN	ESTIMADO ANUAL
<b>Ingresos</b>			
1.1		<b>Impuestos sobre los Ingresos</b>	<b>0.00</b>
	04	Impuesto sobre Espectáculos Públicos	0.00
1.2		<b>Impuestos Sobre el Patrimonio</b>	<b>15,556,474.00</b>
	02	Impuesto Predial	15,556,474.00
	01	Urbano	5,991,883.00
	02	Rustico	1,424,678.00
	03	Rezago Urbano ( Impuesto de ejercicio anteriores urbano)	6,341,809.00
	04	Rezago Rustico ( Impuesto de ejercicio anteriores Rustico)	1,798,104.00
1.3		<b>Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>0.00</b>
	02	Traslado de Dominio de Bienes Muebles usados (Art. 8)	0.00
	02	Enajenación de Bienes Diversos	0.00
	03	Razago sobre traslado de dominio de bienes Muebles usados	0.00
	04	<b>Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles</b>	<b>4,015,560.00</b>
	01	Urbano	2,930,398.00
	02	Rustico	295,979.00

	03	Rezago Urbano ( Impuesto de ejercicio anteriores urbano)	673,085.00
	04	Rezago Rustico ( Impuesto de ejercicio anteriores Rustico)	116,098.00
1.4		<b>Impuestos al Comercio Exterior</b>	0.00
1.5		<b>Impuestos sobre Nóminas y Asimilables (ISN)</b>	0.00
1.6		<b>Impuestos Ecológicos</b>	0.00
1.7		<b>Accesorios de Impuestos</b>	<b>3,037,174.00</b>
	01	<b>Recargos de Impuestos</b>	<b>1,266,524.00</b>
	02	<b>Recargo del Impuesto sobre el Patrimonio</b>	<b>1,266,524.00</b>
		1 Impuesto predial Urbano	898,745.00
		2 Impuesto predial Rustico	259,456.00
		3 Traslado de Dominio	108,323.00
	03	Recargo del Impuesto sobre la Producción, el consumo y las transacciones	0.00
	05	Recargos de otros Impuestos	0.00
	02	<b>Multas de Impuestos</b>	<b>761,006.00</b>
	02	<b>Multas del Impuesto sobre el Patrimonio</b>	<b>761,006.00</b>
		1 Impuesto predial Urbano	586,692.00
		2 Impuesto predial Rustico	174,314.00
	03	Multas del Impuesto sobre la Producción, el consumo y las transacciones	0.00
	05	Multas de otros Impuestos	0.00
	04	<b>Gastos de ejecución de Impuestos</b>	<b>930,020.00</b>
	02	<b>Gastos del Impuesto sobre el Patrimonio</b>	<b>930,020.00</b>
		1 Impuesto predial Urbano	649,589.00
		2 Impuesto predial Rustico	280,431.00
	03	Gastos del Impuesto sobre la Producción, el consumo y las transacciones	0.00
	05	Gastos de otros Impuestos	0.00
	05	<b>Actualización de Impuestos</b>	<b>79,624.00</b>
	02	<b>Actualización del Impuesto sobre el Patrimonio</b>	<b>79,624.00</b>
		1 Impuesto predial Urbano	57,895.00
		2 Impuesto predial Rustico	12,825.00
		3 Traslado de Dominio	8,904.00
	03	Actualización del Impuesto sobre la Producción, el consumo y las transacciones	0.00
	05	Actualización de otros Impuestos	0.00
1.8		<b>Otros Impuestos</b>	<b>0.00</b>

1.9		Impuestos no Comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.00
2		Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
3		Contribuciones de mejoras	0.00
		<b>Derechos</b>	<b>10,095,248.00</b>
4.1		<b>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento, o explotación de bienes de dominio público</b>	<b>862.00</b>
	01	Uso y Aprov. De Zona federal Marítima y Terrestre	862.00
4.2		<b>Derechos a los Hidrocarburos</b>	<b>0.00</b>
4.3		<b>Derechos por la Prestación de Servicios</b>	<b>10,095,248.00</b>
	17	Licencia y Permisos de Construcción	585,315.00
		Para construcciones de Loza de concreto y piso de mosaico o mármol por metro cuadrado	645.00
	01	Para otras construcciones por metro cuadrado	442,314.00
	02	Por Construcciones de bardas, Rellenos y/o Excavaciones	116,038.00
	03	Permiso para ocupación de vías públicas con material de construcción de construcción hasta por tres días.	251.00
	04	Permiso para ocupación de vía pública con tapial y/o protección por metro cuadrado por día.	0.00
	05	Permiso de demolición por metro cuadrado.	6,630.00
	06	Licencia y permiso de construcción de casa habitación	19,437.00
	07	De las Licencias y permisos p/fraccionamientos, Condominios, Lotificaciones, Relotific., Divisiones y Subdiv.	208,965.00
	18	Fraccionamientos	0.00
	01	Condominios por metro cuadrado del Terreno	6,273.00
	02	Lotificaciones por metro cuadrado del Área Total	90,753.00
	03	Relotificaciones por metro cuadrado del Área Vendible	2,153.00
	04	Divisiones por metro cuadrado del Área Vendible	1,774.00
	05	Subdivisiones por metro cuadrado del Área Vendible	98,082.00
	06	Rectificaciones de medidas y colindancias	9,930.00
	07		

19		De la propiedad Municipal	660,252.00
	01	De terrenos a perpetuidad en los cementerios	415,400.00
	02	Por la cesión de Derechos de Propiedad y Bóvedas entre particulares	0.00
	03	Por Reposición de Títulos de Propiedad	9,998.00
	04	Expedición de Títulos de Propiedad	14,971.00
	05	Servicios de Mantenimientos de Panteones	196,903.00
	06	Trasposos de Títulos de Propiedad	22,980.00
20		De los servicios prestados en ordenamiento territorial y obras públicas	1,971,856.00
	01	Arrimos de Caños (Ruptura de Pavimentos)	72,200.00
	02	Por Conexiones a las redes de Servicios Públicos	0.00
	03	Por Uso de Suelo (Aplica constancia de factibilidad de usos de suelo)	77,591.00
	04	Aprobación de Planos de Construcción	1,573,650.00
	05	Expedición de Planos	111,186.00
	06	Alineamientos y Números Oficiales	137,229.00
21		De la Expedición de Títulos de Terrenos Municipales	97.00
22		Servicios, Registros e Inscripciones	6,668,763.00
	01	Búsqueda de cualquier Documento en los Archivos Municipales	26,145.00
	02	Búsqueda de cualquier Documento en los Archivos Registro Civil	0.00
	03	Certificados y Copias Certificadas	6,182,375.00
		1 Certificación de Actas de Nacimiento	2,892,224.00
		2 Certificación de Actas de Defunción	459,630.00
		3 Certificación de Actas de Matrimonio	429,990.00
		4 Certificación de Actas de Divorcios	54,762.00
		5 Bodas Locales	2,207.00
		6 Certificación de Reconocimiento de Hijos	20,016.00
		7 Certificación de Asentamientos Extemporáneos	13,642.00
		8 Constancias de negativas de Nacimientos	9,157.00
		9 Expedición de Constancias por el Registro Civil	43,234.00
		10 Expedición de Constancias por la Dirección de Finanzas	15,627.00
		11 Expedición de Constancias por la Dirección de Obras Publicas	83,192.00
		Expedición de Constancias por la	

		12	Dirección de Desarrollo Municipal	223,016.00
			Expedición de Constancias por	
		13	Protección Ambiental	1,350,524.00
			Expedición de Constancias por	
		14	Protección Civil	387,352.00
			Certificación de Registros de Fierros	
		15	y Señales	138,325.00
		16	Servicios de Educación Vial	59,477.00
		17	Cancelación de fierros	358.00
		18	Permisos a Menores	0.00
	03		Actos e Inscripciones en el Registro Civil	460,243.00
			Celebración de Matrimonio a	
		1	Domicilio en Horas Hábiles	16,177.00
			Celebración de Matrimonio a	
		2	Domicilio en Horas Extraordinarias	3,579.00
			Celebración de Matrimonio a	
		3	Reg.Civil en Horas Hábiles	217,976.00
			Celebración de Matrimonio a	
		4	Reg.Civil en Horas Extraordinarias	3,132.00
		5	Sentencia Ejecutivas de Divorcios	75,172.00
			Por actos de Asentamientos,	
		6	Exposición, Reconocimiento	54,065.00
			Por actos de Reconocimiento, de	
		7	supervivencia, emancipación	17,520.00
			Por disolución de la Sociedad	
			conyugal, el régimen de separación	
		8	bienes	0.00
		9	Acto de Divorcio Administrativo	72,622.00
4.4			<b>Otros Derechos</b>	<b>8,475,304.00</b>
	01		Por la Vigilancia e Inspección de	
			Obras Publicas	163,461.00
		05	Provenientes de Obras Publicas	163,461.00
			Manifestación Extemporánea de la	
		1	Construcción	163,461.00
			De las autorización para la	
	04		colocación de anuncios, carteles o la	1,350,450.00
			realización de la publicidad	
	06		Cuotas Cendi (DIF Mpal)	1,723,586.00
	07		Derechos de andenes de la Central	2,577,753.00
			Camionera	
	08		Derechos de Pisos	0.00
	09		Cuotas por Talleres Impartidos	318,932.00
		01	Talleres Dif	162,416.00
		02	Talleres Casa de la Cultura	
			(DECUR)	156,516.00
	10		Cuotas por alberca	0.00
	11		Cuotas Gimnasios	0.00
	13		Derecho de piso feria	0.00
	16		Constancia de Registro Único	
			Municipal	478,128.00

	01	Pagos de Bases de licitaciones diversas	370,666.00
	02	Servicios, Registros Inscripciones al Padrón de Contratistas y Prestadores de servicios	107,462.00
	17	Por servicios Catastrales	553,397.00
	02	Expedición y Certificación de Valor Catastral	553,397.00
	18	Servicios de Matanzas y Carnicerías	0.00
	19	Mecanización Agrícola	35,580.00
	21	Por Servicios Municipales	1,752,145.00
	01	Recolección de Basura	47,465.00
	02	Vigilancia Policiaca	0.00
	03	otros servicios	1,704,680.00
<b>4.5</b>		<b>Accesorios de Derechos</b>	<b>45,458.00</b>
	01	Recargos	45,458.00
	01	Recargos	0.00
	02	Multas	8,365.00
	04	Gastos de Ejecución	37,093.00
	05	Actualización	0.00
<b>4.9</b>		<b>Derechos no Comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.</b>	<b>0.00</b>
<b>Producto</b>			<b>430,861.00</b>
<b>5.1</b>		<b>Producto de Tipo Corriente</b>	<b>6,326.00</b>
	01	Productos derivados del uso y aprovechamientos de Bienes no sujetos a régimen de dominio publico	0.00
	02	Productos Financieros	6,326.00
	01	Productos financieros derivados de Ingresos Estatales	328.00
	02	Productos financieros derivados de Ingresos Federales	1,015.00
	03	Productos financieros derivados de Ingresos Municipales	4,983.00
<b>5.2</b>		<b>Productos de Capital</b>	<b>174,535.00</b>
	02	Arrendamiento, Explotación o Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio	174,535.00
	1	concesiones	174,535.00
<b>5.9</b>		<b>Productos no Comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.</b>	<b>0.00</b>

		Aprovechamientos	20,596,795.00
6.1		<b>Aprovechamiento de tipo corriente</b>	<b>20,596,795.00</b>
	01	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	0.00
	02	Multas	1,830,104.00
	02	Multas Municipales No fiscales	1,802,211.00
		1 Derivadas por Seguridad Publica	192,683.00
		2 Derivadas por Tránsito Municipal	1,575,633.00
		3 Multas de Reglamentos	1,333.00
		4 Multas derivadas de la Dirección de obras, Ordenamiento territorial y Servicios Municipales	1,691.00
		5 Multas de protección Civil	26,611.00
		6 Multas Derivadas de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable	4,260.00
	03	Multas Federales no fiscales	27,893.00
		1 Multas Administrativas Federales No fiscales	20,922.00
		2 Actualización de Multas federales	6,971.00
	03	Indemnizaciones	1,312.00
	04	Indemnizaciones Municipales	1,312.00
		1 Indemnización a favor del Municipio Recuperación de seguro de pérdida total de vehículos y otros bienes propiedad del Municipio	0.00
		2	
	04	Reintegros	606,583.00
	02	Reintegro Municipales	606,583.00
	05	Aprovechamientos provenientes de Obras Publicas	0.00
	09	Otros Aprovechamientos	18,158,796.00
	01	Donativos	180,215.00
	02	Aprovechamientos Derivados del Pago de Contribuciones Fiscales	55,526.00
	06	Cooperaciones	17,923,055.00
		Por Sacrificio de Res, Cerdo y Pollos	195,261.00
		1	
		2 Por Meseras	371,300.00
		3 Por Ocupar Espacio en Vía Publica	5,841,099.00
		4 Por Anuencias de Giros Comerciales	7,107,290.00
		5 Por uso de basculas	0.00
		6 Servicios de Baños Públicos del Mercado Publico "27 de feb"	728,645.00
		7 Servicios de Baños Públicos del Mercado Publico "Francisco Trujillo"	37,141.00
		8 Servicios de Baños Públicos de Central Camionera	1,043,144.00

	9	Por elaboración de Actas de Visitas de Inspección y Verificación.	250,146.00
	10	Por Tránsito Municipal	1,413,586.00
	11	Por elaboración de Actas Cuantificación de Daños	4,667.00
	12	Ingresos Feria Municipal	283,337.00
	13	Cooperaciones Diversas	647,439.00
6.9		<b>Aprovechamientos no Comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de liquidación o pago</b>	0.00
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Servicios</b>			
7.1		Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos descentralizados	0.00
7.2		Ingresos de Operación de Entidades paraestatales empresariales	0.00
7.3		Ingresos por ventas y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS DE GESTION</b>			<b>\$ 57,988,176.00</b>
<b>Participaciones y Aportaciones</b>			
8.1		<b>Participaciones</b>	<b>481,429,587.47</b>
	01	Fondo General de Participaciones	428,886,568.11
	01	Ajuste Fondo General de Participaciones	428,886,568.11
	02	Fondo de Fomento Municipal	0.00
	01	Fondo de estabilización de los Ingresos de la Entidades Federativas (FEIEF)	0.00
	07	Fondo Municipal de Participaciones	52,543,019.36
	01	Fondo de Compensación y de Combustible Municipal	27,345,506.90
	02	Aportación al Instituto de Seguridad Social del Estado	0.00
	03	Sistema del Fondo de Resarcimiento de Contribuciones	9,337,512.46
	04	Fondo de Impuesto sobre la Renta	7,410,000.00
	05	2.5% Fondo de Impuesto sobre Nomina	8,450,000.00
	06	Amortización de anticipos de Participaciones	0.00
	07	Intereses Generados	0.00
8.2		<b>Aportaciones</b>	<b>451,814,402.70</b>
	03	Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal F3	264,253,962.96
		Ajuste Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	264,253,962.96

	1	F3		
	04	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal F4		187,560,439.74
		Ajuste Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal F4		187,560,439.74
8.3		<b>Convenios</b>		<b>121,330,000.00</b>
	01	Sernapam Pemex		8,500,000.00
	02	Fortalecimiento a la Seguridad (Fortaseg)		15,800,000.00
	03	Fodeimm (Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres)		0.00
	04	Ampliaciones a Cultura		0.00
	05	Convenio Transito Estatal		5,500,000.00
	06	Fondo de Fortalecimiento Para Inversión		23,650,000.00
	07	Programa Hábitat		2,500,000.00
	08	Aportación Municipal FISE 2018		9,500,000.00
	09	Contingencias Económicas para Inversión 2018		25,600,000.00
	10	Programa de Vivienda Digna		1,500,000.00
	11	Aportación FISE 2018		8,600,000.00
	12	Aportación Municipal al Convenio SEDES0 2018		9,680,000.00
	13	Sernapam Pemex (Especie)		10,500,000.00
9		<b>Transferencias y Subsidios</b>		<b>152,000,000.00</b>
	01	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal		14,800,000.00
	02	Ampliaciones para proyectos de Desarrollo regional		65,000,000.00
	03	Fondo para Entidades y Municipios productores de Hidrocarburos		24,270,000.00
	04	Fondo de Desarrollo Regional		0.00
	05	Programa Regionales II		5,500,000.00
	06	Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad		11,500,000.00
	07	Otros		17,500,000.00
	08	Fondo de Infraestructura deportiva		5,600,000.00
	09	Fondo de Cultura		8,000,000.00
0		<b>Ingresos por Operación de Finanzamiento</b>		<b>130,000,000.00</b>
	01	Endeudamiento Interno		0.00
	02	Endeudamiento Externo		130,000,000.00

INGRESO TOTAL ESTIMADO

\$1,394,732,166.17

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos serán adicionados a los mismos, para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores

Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el Congreso del Estado, serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2018, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 2.-** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 3.-** Se autoriza para el Municipio de Cárdenas Tabasco la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 130 millones de pesos para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos del Municipio para lo que resta del 2017 y el Ejercicio Fiscal 2018. El ejercicio del monto de endeudamiento autorizado se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al municipio, para cubrir las obligaciones de estos, haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y/o correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

**ARTÍCULO 4.-** Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

**ARTÍCULO 5.-** En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales, se causarán intereses mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 1.5%, de acuerdo a la ley de la materia.

**ARTÍCULO 6.-** Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del treinta por ciento.

**ARTÍCULO 7.-** Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho. En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal en que en su caso, sean parte.

**ARTÍCULO 8.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios. Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

**ARTÍCULO 9.-** Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

**ARTÍCULO 10.-** Atendiendo lo dispuesto en los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de Egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el H. Ayuntamiento de Cárdenas podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2018, de conformidad con La Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y/o por su contratación no sean afectados en garantía pago el derecho a recibir las participaciones

derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho. El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Orgánica de Hacienda y Finanzas del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil dieciocho, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** El H. cabildo del municipio de Cárdenas, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial.

**ARTÍCULO CUARTO.** En relación al artículo 5 de la presente Ley, los intereses se causaran a partir del mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague.

**ARTÍCULO QUINTO.** Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y se derivan de la prestación de servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializaran o ejecutan por el municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas que no éste expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA, PRESIDENTE; DIP. GLORIA HERRERA, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



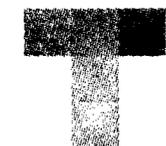
LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL.  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS.



Gobierno del  
Estado de Tabasco



**Tabasco**  
cambia contigo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.